



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Sábado 8 de Marzo

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1902 - Num. 55

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el Boletín, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuya conducta parará al edictor.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo. 7,50 pesetas trimestre
En provincias. 6,50 id id
En Ultramar y extranjero 10 id id
El pago de la suscripción es adelantado.

ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonará los intereses dos veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(aceta del día 6)

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA
Comercio y Obras PúblicasDirección general de Obras públicas.
Carreteras. — Conservación

Vistas las comunicaciones del Ingeniero Jefe de Obras públicas de Badajoz en súplica de que se dicten los procedimientos que deben seguirse para la corrección de infracciones de la ley y reglamento de servidumbres de corriente eléctrica por las carreteras del Estado, denunciando haber sido infringidos en las travesías de Almendral, Barcarrota y Fregenal de la Sierra, pertenecientes las dos primeras a la carretera de Albuera a Fregenal, y la última a la de San Juan del Puerto a Cáceres:

Resultando que en 10 de Junio de 1901, el capataz encargado de los kilómetros 1 al 13 de la carretera de Albuera a Fregenal, presentó ante el Alcalde de Almendral una denuncia relativa al establecimiento en la travesía de dicha población, de palomillas y cables tendidos longitudinal y transversalmente a la carretera, sin que hubiese precedido la correspondiente autorización.

Resultando que, en vista del mucho tiempo transcurrido sin que se sustanciara la denuncia, se le recordó al Alcalde en 8 de Julio del año último, citándole como infringido el artículo 29 del reglamento vigente de conservación y policía de carreteras, y se le llamó la atención acerca del de servidumbres eléctricas de 15 de Junio de 1901:

Resultando que en 1.º de Agosto el Alcalde se inhibió del conocimiento del asunto, fundándose en que se trata de una servidumbre de corriente eléctrica, a la que sólo puede aplicarse el reglamento correspondiente, el cual determina en su artículo 41 que las infracciones del mismo serán corregidas por el Ministro de Obras públicas ó el Gobernador, según los casos:

Resultando que el Ingeniero encargado de la carretera, aunque no le pareció justificada la inhibición completa del Alcalde, cumpliendo con el art. 43 del reglamento de conservación y policía de las carreteras, que prohíbe entrar en contestaciones con los Alcaldes, lo puso en conocimiento del Ingeniero Jefe de Obras públicas y este acudió a la Dirección general:

Resultando que en las travesías de Barcarrota y Fregenal de la Sierra se ha instalado el servicio de corriente eléctrica para el alumbrado de dichas poblaciones sin autorización legal para ello:

Considerando que con las instalaciones eléctricas en las repetidas travesías de Almendral, Barcarrota y Fregenal de la Sierra se ha faltado a la ley general de Obras públicas, a la de Carreteras, a la de Servidumbres de corrientes eléctricas y al reglamento de policía y conservación de carreteras:

Considerando que con motivo de la consulta elevada por el Ingeniero Jefe de Obras públicas de Badajoz, es conveniente que se dicten reglas de carácter general acerca del procedimiento que debe seguirse al incoar expedientes por infracción de lo prescrito en la ley y reglamento de servidumbres eléctricas, para que se imponga por la Superioridad la corrección que proceda.

De acuerdo en lo esencial con el Consejo de Obras públicas:

S.M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, se ha servido resolver:

1.º Que la denuncia presentada en 10 de Junio último al Alcalde de Almendral por haber establecido, sin la autorización competente, palomillas y cables en la travesía de dicho pueblo, correspondiente a la carretera de Albuera a Fregenal, y haber, por tanto, infringido el art. 29 del reglamento vigente para conservación y policía de carreteras, debió ser admitida por dicha Autoridad en razón de ser una obra a la cual son aplicables los artículos 36 y 41 del citado reglamento.

2.º En todos los casos en que se intente construir en las carreteras ó dentro de las zonas de 25 metros de latitud contiguas a ellas, obras cualesquiera destinadas a instalaciones eléctricas, sin que éstas hayan sido autorizadas competentemente, deberán los Alcaldes respectivos mandar suspender inmediatamente las obras empezadas y apli-

car los correspondientes correctivos, haciendo uso de lo dispuesto en dicho reglamento de conservación y policía de carreteras, el cual no está derogado en parte alguna por el aprobado por Real decreto de 15 de Junio último para instalación eléctricas y servidumbre forzosa de paso de las mismas.

3.º Se consideran como instalaciones eléctricas no competentemente autorizadas, las que, afectando con sus cables, apoyos ó de otra manera a carreteras del Estado ú otros terrenos de dominio público, no lo hayan sido anteriormente por una Real orden del Ministerio de Fomento ó en la actualidad por el de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas.

4.º Cuando las instalaciones eléctricas no autorizadas con sujeción a lo dicho en el apartado anterior originen obstáculos ó grandes perjuicios al tránsito público en carreteras, ó se temiera un peligro inminente que pueda producir desgracias personales ó graves accidentes, se harán desaparecer sin demora alguna por los Alcaldes, mediante orden previa, si fuese preciso, de los Gobernadores civiles respectivos.

5.º A los propietarios de las instalaciones eléctricas no autorizadas y no comprendidas en el caso de la anterior conclusión, se les invitará a incoar el expediente de concesión de sus instalaciones en el plazo de seis meses, contados desde la fecha en que a cada uno se notifique la necesidad de legalizar aquellas ó de hacerlas desaparecer.

6.º Si llegara a terminarse el plazo dicho, sin que alguno de los propietarios de las instalaciones eléctricas haya presentado el proyecto con los documentos precisos para solicitar la concesión, se ordenará por el Gobernador civil respectivo la demolición ó desaparición de los apoyos, cables y demás obras que afecten a las carreteras, si no justifican aquellos debidamente el retraso. Análoga orden se dará si fuese negada la concesión pedida.

7.º Las faltas comprendidas en el capítulo cuarto del reglamento sobre instalaciones eléctricas y servidumbre forzosa de paso de las mismas serán corregidas por el Gobernador en la forma establecida, si dicha Autoridad hubiese otorgado la instalación. Si lo hubiese sido por el Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, propondrá el Ingeniero Jefe al Gobernador la multa que debe impo-

nerse y se comunicará al interesado señalándole el plazo de quince días para que exponga lo que estime oportuno. Dicha propuesta, con las observaciones del propietario, las elevará el Gobernador civil con su informe a este Ministerio.

La resolución que la Superioridad adopte se pondrá en conocimiento del Gobernador para que se lo participe a los interesados, y si se acuerda la imposición de multa la hará efectiva dicha Autoridad con sujeción a las disposiciones vigentes.

8.º Antes de 1.º de Mayo próximo remitirá V. S. a la Dirección general de Obras públicas un estado relativo a las instalaciones eléctricas que afecten a las carreteras del Estado y que contengan los siguientes datos.

A) Número de orden de la instalación.

B) Nombre del propietario.

C) Instalaciones que sólo cruzan las carreteras.

D) Instalaciones situadas a lo largo de dichas vías de comunicación.

E) Instalaciones comprendidas en la zona de 25 metros a uno y otro lado de las carreteras.

F) Longitud de cada instalación

Las precedentes resoluciones son de carácter general.

De orden del Sr. Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del Ingeniero Jefe de Obras públicas y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 15 de Febrero de 1902. — El Director general, Diego Arias de Miranda.

Sr. Gobernador civil de...

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA
Y BELLAS ARTES

Subsecretaria

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Cádiz una cátedra de Matemáticas, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Febrero de 1902 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Institutos y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 que deseen ser traslada-

dos á la misma, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual ó análoga asignatura, y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan considerándose excluidos á los aspirantes cuyas solicitudes y documentos no se reciban en el Registro general de este Ministerio el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 24 de Febrero de 1902. — El Subsecretario F. Requejo.

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de León la cátedra de Historia natural y Fisiología ó Higiene, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Febrero de 1902 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Institutos, con excepción de los locales y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, que deseen ser trasladados á la misma pueden solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual ó análoga asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan, considerándose excluidos á los aspirantes cuyas solicitudes y documentos no se reciban en el Registro general de este Ministerio el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 24 de Febrero de 1902. — El Subsecretario, F. Requejo.

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Badajoz una cátedra de Matemáticas, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Febrero de 1902 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Institutos, con excepción de los locales y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, que deseen ser trasladados á la misma, pueden solicitarla en

el plazo improrrogable de veinte días á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual ó análoga asignatura y tengan el título científico que exigen las vacantes y el profesional que les correspondan.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan, considerándose excluidos á los aspirantes cuyas solicitudes y documentos no se reciban en el Registro general de este Ministerio el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 24 de Febrero de 1902. — El Subsecretario, F. Requejo.

CONSEJO DE ESTADO

Tribunal de lo Contencioso Administrativo.—Secretaría

Relación de los pleitos incoados ante este Tribunal.

D. Enrique Orios y otros, Catedráticos de la Universidad de Oviedo, contra la Real orden de Instrucción pública y Bellas Artes de 4 de Octubre de 1901, en súplica de que se les abone sus haberes por el Estado en vez de hacerlo la Diputación provincial.

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la ley orgánica de esta jurisdicción se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 20 de Febrero de 1902. — J. González Tamayo.

R. al núm. 465

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Circular

Con fecha 1.º del actual se ha remitido al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por D. Antonio Valdés Suárez, contra una providencia de este Gobierno, de fecha 12 de Enero último, por la que se desestimaba dicho recurso y se confirmaba un acuerdo del Ayuntamiento de Miranda, referente al acotamiento de un terreno en término del pueblo de Fontoria.

Lo que se hace público por medio del presente BOLETIN OFICIAL para conocimiento de las partes interesadas, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento de procedimiento administrativo de 22 de Abril de 1890.

Oviedo 3 de Marzo de 1902. — El Gobernador, José Sanmartín.

R. al núm 578

Obras públicas.—Puertos

Aprobadas por la Dirección general de Obras públicas, con fecha 6 de Diciembre de 1901, las bases para la subasta que ha de proceder á la concesión de una marisma en la ría de Navia, solicitada por don Rafael Fernández Calzada, con arreglo al proyecto que presentó en 22 de Julio de 1893, del cual resulta la ocupación de una parcela de dominio del Estado, esta Jefatura anuncia la subasta de dicha concesión bajo las condiciones siguientes:

1.ª La licitación versará sobre el valor de las parcelas propiedad del Estado, tasadas en doscientas ochenta y cuatro pesetas con ochenta céntimos, y reservándose al señor Calzada el derecho de tanteo, siendo desechada toda proposición que no cubra la cantidad á que asciende la tasación.

2.ª El rematante queda obligado á pagar al peticionario don Rafael Fernández Calzada, el valor del proyecto, tasado en cuatrocientas cincuenta pesetas.

3.ª Las obras de saneamiento se ajustarán al proyecto presentado por el peticionario sin otra modificación que la de sustituir la tajá proyectada para el desagüe del arroyo de San Francisco por otra de ochenta centímetros de luz y un metro veinte centímetros de altura.

4.ª El rematante quedará obligado á dar principio á las obras de saneamiento de la marisma en el plazo de seis meses, contados desde la fecha en que se apruebe y publique la concesión en la *Gaceta de Madrid*, y deberá terminarla y sanear completamente el terreno en el plazo de cinco años, contados desde la misma fecha, debiendo ejecutar en los dos primeros los sobras de fábrica y en los tres restantes el terraplen ó relleno á prorrata por lo menos de su volumen total.

5.ª El rematante antes de dar principio á las obras, depositará como fianza el uno por ciento del presupuesto de las obras, la cual cantidad le será devuelta aprobada que sea el acta de reconocimiento.

6.ª Serán de cuenta del rematante todos los gastos de replanteo, inspección y reconocimiento final.

7.ª La concesión se otorga á perpetuidad salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, pero quedando sujetos los terrenos á la servidumbre de salvamento y vigilancia litoral.

La subasta de la concesión se verificará el día diez de Abril, con sujeción á lo dispuesto en el Real decreto de 7 de Diciembre de 1900, y á la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, teniendo lugar en la Jefatura de Obras públicas de la provincia, donde están de manifiesto el proyecto y las condiciones. La subasta se celebrará á las once del día mencionado.

Las proposiciones deben estar redactadas según el modelo que más abajo se inserta, extendidas en papel sellado de 11.ª clase y acompañadas de la cédula de vecindad del postor y del resguardo que acredite haber consignado en la caja de Depósitos de la provincia, el importe del uno por ciento del valor en que han sido tomadas las parcelas.

Se hace público para los efectos oportunos.

Oviedo 23 de Febrero de 1902. — El Ingeniero Jefe accidental, Gabriel Pérez de la Sala.

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., según cédula personal que presenta, enterado del anuncio publicado en

el BOLETIN OFICIAL y en la *Gaceta de Madrid*, y de las condiciones y requisitos necesarios para tomar parte en la subasta de la concesión de una marisma en la margen derecha de la ría de Navia, se comprometo á ejecutar las obras de saneamiento á que se refiere el anuncio y abonar por las parcelas propiedad del Estado la cantidad de..... pesetas (en letra).

Firma.

R. al núm. 571

MINAS

Don José Sanmartín, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Francisco de Sales Alvarez de la Reguera vecino de Luearca, ha presentado solicitud de registro de 16 hectáreas de la mina de hierro y otros, que se conocerá con el nombre de «Mi Hija», sita en el paraje llamado de los Ramos y camino carretil que desde San Pelayo Tona termina enlazando con la carretera de la costa que desde Luearca se dirige á Avilés, parroquia de Cadavedo, concejo de Valdés. Lindando con dicho camino de los Ramos y sus laderas á monte llamado Cortina, D. José Lavan (a) Joselin, de D. Pelayo Tona y D. Valeriano Arezo, de Cadavedo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la fuente ó abrevadero que llaman de los Ramos y se encuentra al lado de occidente con relación al camino carretil citado, donde se colocará la 1.ª estaca auxiliar, de ésta al rumbo N.º. se medirán 250 metros poniendo la 2.ª estaca, de ésta al S.E. 400 metros colocando la 3.ª estaca, desde ésta al S.O. se medirán 400 metros 4.ª estaca, desde ésta al N.O. se medirán 400 metros 5.ª estaca y desde éste punto 150 metros perpendicular á la primera estaca, quedará cerrado el perímetro de las 16 hectáreas solicitadas.

Fué admitido este registro con el núm. 15.176.

Que D. Faustino Antuña García, vecino de Ciaño, Langreo, ha presentado solicitud de registro de 44 hectáreas de la mina de hulla, que se conocerá con el nombre de «Emeteria», sita en el paraje llamado La Sierruca, parroquia de San Emeterio, concejo de Bimenes. Lindante al N. con el río Viñal y á los demás rumbos con terrenos particulares.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el calero que existe en el punto llamado la Sierruca, desde el cual en dirección E. se medirán 100 metros colocando una estaca auxiliar, á partir de ésta en dirección S. se medirán 1.000 metros colocando la primera estaca, de ésta en dirección O. se medirán 400 metros colocando la segunda, de ésta en dirección N. se medirán 1.100 metros colocando la tercera, de ésta en dirección E. se medirán 400 metros colocando la cuarta estaca, y de ésta en dirección S. se medirán 100 metros con los cuales se llegará á la estaca auxiliar, quedando por lo tanto cerrado el perímetro de las 44 hectáreas solicitadas.

Fué admitido este registro con el núm. 15.184.

Que D. Germán Llana Velasco, vecino de Ablaña, Mieres, ha presentado solicitud de registro de 12

hectáreas de la mina de hulla, que se conocerá con el nombre de «Fernandita», sita en término de Castañedos de Resenche, paraje llamado Rozadas de Bazuelo, hecha en Castañedo de D. Felipe Velasco, vecino del Pedroso, concejo de Mieres.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el centro del camino vecinal de la villa de Mieres al pueblo de Rozadas de Bazuelo, por cuyo punto de partida atraviesa el camino el arroyo denominado Reguera Cimera, en la referida cuenca de Resenche, desde cuyo punto de partida y en la dirección S. 45° E. se medirán 200 metros, al final de los cuales se fijará la primera estaca y partiendo de primera estaca y en dirección S. 45° O. se medirán 600 metros, al final de los cuales se fijará la segunda estaca y desde segunda estaca en dirección N. 45° O. se medirán 200 metros donde se fijará la tercera estaca y desde tercera estaca en dirección N. 45° E. se medirán 600 metros, donde se fijará la cuarta estaca, en el punto de partida, quedando así cerrado el rectángulo de las 12 hectáreas que forman la concesión.

Fué admitido este registro con el número 15 221.

Que D. José María Muñoz, vecino de Oviedo, como apoderado de don Alvaro Méndez Lenza, ha presentado solicitud de registro de 8 hectáreas de la mina de hierro, que se conocerá con el nombre de «Aumento á Constancia», sita en el lugar de Salcedo, parroquia de San Tirso de Abres, concejo de San Tirso de Abres. Lindante al N., S. y O. con fincas de los vecinos de Salcedo, y por el E. con la mina «Constancia», registro núm. 13.637.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el mismo de la citada mina «Constancia» considerando la estaca número 1 de este registro núm. 13.033 como la primera de la presente que se denuncia, y desde ella con rumbo al S. y por la línea de primera á segunda estaca de la repetida «Constancia», se medirán 400 metros segunda, desde ésta 200 metros al O. en línea perpendicular á la anterior tercera, de ésta al N. en línea paralela á la primera estaca 400 metros cuarta estaca, y de ésta midiendo 200 metros al E. se llegará al punto de partida y primera estaca, quedando así cerrado el perímetro de las 8 hectáreas solicitadas.

Fué admitido este registro con el núm. 15.263.

Que D. Antonio Suárez, vecino de Morcín, ha presentado solicitud de registro de 12 hectáreas de la mina de hulla, que se conocerá con el nombre de «Tu Valdrás», sita en términos de los pueblos de Insierto, Villamartin y el Vallejo, concejo de Mieres. Lindante al N. con prados situados en el reguero de Insierto, por el E. con terrenos del Vallejo, por el S. con tierras de varios particulares y por el O. con el pueblo de Insierto y terrenos del mismo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo SO. de la mina «Catherine 2ª», núm. 11.353, ó sea el mojón al que concurren las líneas O. y S. de dicha mina, desde este punto de partida se medirán 500 metros en dirección E. colocando la primera estaca, desde esta y en dirección S. se medirán 100 metros colocando

la segunda estaca, desde ésta y al E. se medirán 200 metros colocando la tercera estaca, desde ésta y al S. se medirán 100 metros colocando la cuarta estaca, desde ésta y al O. se medirán 700 metros colocando la quinta estaca, desde ésta se medirán 200 metros al N. llegando al punto de partida y cerrando el perímetro de las 12 hectáreas solicitadas.

Fué admitido este registro con el núm. 15.162.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno, solicitado ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de minas.

Oviedo 28 de Febrero de 1902.
— José Sanmartín.

Junta provincial de Instrucción pública

En cumplimiento de lo prevenido por el reglamento vigente, se anuncian para proveer, mediante concurso de turno único, las escuelas que á continuación se expresan:

Elementales de niños

De Argüero, en Villaviciosa, con 625 pesetas.

De Vega de Poja, en Siero, con idem.

De Viella, en Siero, con id.

De Malleza, en Salas, con id.

De Fresnedo, en Cabranes, con idem.

De San Salvador de Moro, en Ribadesella, con id.

De Serrapio, en Aller, con id.

De La Venta, en Langreo, con idem.

De Tolivia, en Laviana, con id.

De Carballo, en Cangas de Tineo, con id.

De Buensuceso, en Onís, con id.

De Pendueles, en Llanes, con id.

De Poó en Llanes, con id.

De S. Pedro de Naves, en Oviedo, con id.

De Lavandera, en Gijón, con id.

De Santa María del Mar, en Castañón, con id.

Elementales de niñas

De San Antolín, en Ibias, con 625 pesetas.

De Turón, en Mieres, con id.

De Villalegre, en Avilés, con id.

Incompletas de niñas

De Granda, en Gijón, con 550 pesetas.

De Piantón, en Vega de Ribadeo, con id.

De Vega, en Gijón, con 450 pesetas.

De Baldornón, en Gijón, con id.

De Telleo, en Lena, con 300 pesetas.

De Sietes, en Villaviciosa, con idem.

De Felechosa, en Aller, con 250 pesetas.

De S. Pedro de Naves, en Oviedo, con 275 pesetas.

De Abándames, en Valle bajo de Peñamellera, con id.

De Puerto, en Oviedo, con id.

De Gurullés, en Grado, con 250 pesetas.

De El Fresno, en Grado, con id.

De Viaballo, en Parres, con id.

De Goviendes, en Colunga, con idem.

Incompletas Mixtas que han de proveerse en Maestro

De Quintana de Palfreir, en Vega de Ribadeo, con 250 pesetas.

De Cles, en Villaviciosa, con id.

De San Miguel, en Vega, con idem.

De Quintes, en Villaviciosa, con 550 pesetas.

De Llamas, en Aller, con 250 pesetas.

De El Pino, en Aller, con id.

De Vega, en Amieva, con id.

De Obona, en Tineo, con 365 pesetas.

De San Félix, en Tineo, con 250 pesetas.

De San Miguel de Ucio, en Ribadesella, con 250 pesetas.

De Candanal, en Villaviciosa, con 550 pesetas.

De Gamonedo, en Onís, con 275 pesetas.

De La Montaña, en Valdés, con idem.

De Agones, en Pravia, con 250 pesetas.

Mixtas que han de proveerse en Maestra.—Elemental

De Carrió, en Laviana, con 625 pesetas.

Incompletas

De Ruedas, en Gijón, con 400 pesetas.

De Santurio, en Gijón, con id.

De Tacones, en Gijón, con id.

De Boquerizo, en Ribadesella, con id.

De Coro, en Villaviciosa, con 300 pesetas.

De Llamero, en Candamo, con 320 pesetas.

De Linares, en Ribadesella, con 350 pesetas.

De Tameza, en Yernes de Tameza, con 250 pesetas.

De Pigüña-Rebollada, en Somiedo, con id.

De Rebollada, en Laviana, con idem.

De Ronda-Villar, en Boal, con idem.

De Argul-Pelorde, en Pesoz, con idem.

De Llanuces, en Quirós, con id.

De Soutelo-Laviarón, en S. Martín de Oscos, con id.

De Villarquille-Ventosa, en San Martín de Oscos, con id.

De Aguino, en Somiedo, con id.

De Veigas, en Taramundi, con idem.

De Castiello, en Tineo, con id.

De Cezures, en Tineo, con id.

De Sangüedo, en Tineo, con id.

De Paramios, en Vega de Ribadeo, con id.

De Arroes, en Villaviciosa, con idem.

De Valle de Lago, en Somiedo, con id.

De Santullano, en Somiedo, con idem.

De Serandi, en Proaza, con id.

De Prelo, en Boal, con id.

De Pariero, en Villayón, con id.

De Perlavia, en Oviedo, con id.

De El Llano, en Cangas de Tineo, con id.

De Narcandi, en Cangas de Onís, con id.

De Onao-Segunco, en Cangas de Onís, con id.

De Riensena, en Llanes, con id.

De Omedal-Moro, en Piloña, con idem.

De Castiello, en Parres, con id.

De Páramo, en Teverga, con id.

De Cuevas, en Ribadesella, con idem.

Sustitución de la escuela de niños de Tamón, en Carreño, dotada con 312 pesetas 50 céntimos.

Los aspirantes presentarán sus instancias en la Secretaría de esta

Corporación, en el plazo de treinta días, que comenzarán á contarse desde el siguiente día al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL y terminará á la una de la tarde del último día hábil, acompañando la hoja de servicios, extendida en la forma que proviene de la Real orden de 11 de Diciembre de 1879.

Los Maestros que no se hallen en actual servicio, presentarán certificado de buena conducta.

Las hojas de servicio que aparezcan con raspaduras, enmiendas, omisiones ó contradicciones de fechas y datos referentes á ceses y tomas de posesión, se declararán nulas para los efectos del concurso.

Los Maestros y Maestras aspirantes procurarán totalizar el tiempo de servicios hasta el último día de la convocatoria.

Oviedo 28 de Febrero de 1902.

—El Gobernador-Presidente, José Sanmartín.—El Secretario, Severino J. Miranda.

Gobierno militar de Oviedo

Comisión liquidadora del primer Batallón del Regimiento Infantería de Pavia, núm. 46

Relación nominal de los individuos ajustados que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, para que por sí ó sus herederos, puedan solicitar sus alcances del Sr. Jefe de esta Comisión y hacerse el pedido correspondiente.

Soldado, Clemente Lombardero Lorenzo, de San Tirso de Abres, 315'05 pesetas.

Id., Víctor Iglesias Expósito, de Pozo, 243'95 id.

Cádiz 13 de Febrero de 1902.—El Comandante Mayor, Pantaleón Pañedo.

R. al núm. 577.

Comisión liquidadora de la Guardia civil de Cuba y Puerto Rico

Relación de los individuos ajustados por esta Comisión, de los que se ignoran su actual residencia y en cumplimiento á lo prevenido en la Real orden de 12 de Diciembre último (D. O. núm. 279), deben insertarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias.

Guardia segundo, Bernardo Diaz Pendones, de Manuel y María, de Luz, Oviedo.

Otro, Manuel Alvarez Méndez, de Antonio y Antonia, de S. Basoprete, id.

Otro, Francisco Berros Fernández, de Francisco é Inés, de Sarrión, id.

Madrid 20 de Febrero de 1902.—El Teniente Coronel Jefe, Julian Alonso Ariza.

R. al núm. 576.

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Cudillero

El padrón de cédulas personales formado para el corriente año, se halla expuesto al público en la Se-

cretaria del Ayuntamiento por término de diez días, y durante este plazo pueden los interesados hacer las reclamaciones procedentes.

Cudillero Marzo 1.º de 1902.—
El Alcalde, Alejandro Blanco.

R. al núm. 572.

Alcaldía de Grado

El Ayuntamiento acordó sacar a pública subasta la construcción de un puente metálico de dos tramos de 24 metros, 50 centímetros de luz sobre el río Cubia, en las afueras de esta villa, y términos de la Mata, bajo el tipo de 25.846 pesetas 75 céntimos.

Lo que se hace público a los efectos del art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Grado Marzo 2 de 1902.—El Alcalde, Manuel G. Miranda

R. al núm. 581

Alcaldía de Miranda

En esta Alcaldía se instruye expediente promovido por el mozo Juan Fernández Fernández, hijo de Carlos y Serafina de Villaverde, en este concejo, en averiguación del paradero ignorado de su padre quien se ausentó hace más de doce años de su domicilio en dirección a Madrid sin que desde entonces se hubiese tenido más noticias.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Quintas, rogando a todas las Autoridades se sirvan participar a esta Alcaldía cuantas noticias adquieran respecto a dicho interesado.

Belmonte Marzo 5 de 1902.—
Fernando F. Tamargo.

R. al núm. 580.

SECCIÓN JUDICIAL

Juzgado de Infiesto

D. José Antonio Muñiz y Rodríguez
Escribano de Actuaciones del Juzgado de primera instancia de este Partido.

Certifico: Que en el juicio declarativo de que se hará mérito, recayó la sentencia que en su encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia.

En la villa de Infiesto a veintidos de Febrero de mil novecientos dos, el Sr. D. Ramón Cardin Meana, Juez de Primera instancia accidental de la misma y su partido, habiendo visto este juicio declarativo de mayor cuantía seguido, entre partes, de la una, como demandante D. Manuel Sanflicz Coya, propietario y vecino del pueblo y parroquia de Torazo, término municipal de Cabranes, representado por el Procurador D. Gervasio Merediz García, bajo la dirección del Letrado don Joaquin Alvarez de la Villa, y de la otra, como demandado, D. Eusebio Valdés Huerta, en concepto de representante legal de su esposa doña Ramona Venta González, vecina de la Parte en dicha parroquia y concejo, y por la ausencia é ignorado pa-

radero del D. Eusebio, los Estrados del Juzgado, sobre reclamación de pesetas, y.

Fallo.

Que debo declarar y declaro haber lugar a esta demanda, y en su consecuencia, que debo de condenar y condeno al demandado D. Eusebio Valdés Huerta, en concepto de representante legal de su esposa doña Ramona Venta González, al pago de la cantidad de dos mil doscientas cincuenta pesetas, como deuda principal, al de los intereses de la misma, a razón del seis por ciento anual correspondientes a las cinco últimas anualidades y al de las costas del juicio seguido con D. Rosendo Llavorona García importantes estas la suma de mil ciento cuarenta y ocho pesetas, cuarenta y ocho céntimos, cuyo pago deberá hacer al demandante en el término de octavo día, así como también se le condena al de las costas de este pleito.

Así por esta mi sentencia, que se notificará en la forma prevenida en los artículos 282, y 283, de la ley de Enjuiciamiento civil, a no ser que se solicite se haga personalmente al litigante rebelde, lo pronuncio mandando y firmo.—Ramón Cardin.

Esta sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha y notificada al Procurador Merediz en veinticuatro del corriente.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que por este medio llegue a conocimiento del demandado D. Eusebio Valdés Huerta, y le sirva de notificación en forma, expido el presente en la villa de Infiesto a veintiseis de Febrero de mil novecientos dos.—
Ante mí, José Antonio Muñiz.—Visto Bueno, Cardin.

R. al núm. 110

Juzgado de Laviana

Don José Prendes Pando, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado, por homicidio, Aquilino Antuña Rodríguez, natural y vecino de la parroquia de San Andrés, término municipal de San Martín del Rey Aurelio, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días, se presente en las cárceles de este partido a responder a los cargos que le resultan en el expresado sumario, bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la ley.

Ruego a todas las Autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndole caso de ser habido en las cárceles de esta villa a disposición de este Juzgado.

Dado en Pola de Laviana a cuatro de Marzo de mil novecientos dos.—José Prendes Pando.—Por su mandado, Agapito León.

R. al núm. 126

PERDIDAS Y HALLAZGOS de ganados

Proaza.—Doña Carmela Calleja, vecina de Caranga, en este concejo, solicita de esta Alcaldía se inserte en el periódico oficial de la provin-

cia, que en el día de ayer le fué robada de una cabaña de su propiedad sita en el lugar de San Mamés una vaca de leche de las señas siguientes:

Edad de 9 a 10 años.

Color castaño claro.

Astas delgadas, un poco vueltas con las puntas negras, y está preñada de cinco meses.

Lo que se advierte al público, por si alguno tuviera noticia de ella lo manifieste a esta Alcaldía.

Proaza 27 de Febrero de 1902.—
Natalio Nieto.

ANUNCIO NO OFICIALES

Sociedad minas de hierro y ferrocarril de Carreño.—Gijón
Convocatoria.

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en sesión celebrada el 27 de Febrero próximo pasado, acordó convocar a los señores Accionistas a Junta General ordinaria la cual deberá celebrarse el día 16 de Marzo de 1902, a las once de la mañana, en el domicilio de esta Sociedad, Santa Lucía, 2, 3.º.

La orden del día, de acuerdo con lo que dispone el artículo 32 de los Estatutos, será: Inventario general del Activo y del Pasivo y Balance de situación.

Según el artículo 22 de los Estatutos, tendrán derecho de asistencia a la Junta, los accionistas propietarios de diez acciones, por lo menos que depositen sus títulos en los establecimientos siguientes:

Crédito Industrial Gijónés, Gijón.

Banco del Comercio, Bilbao.

Urquijo y Compañía, Madrid.

Los accionistas que tengan derecho a votar, podrán hacerse representar por otros que tengan igual derecho.

Gijón 1.º de Marzo de 1902.—
El Presidente, Alfredo Santos.—El Secretario, Fernando Alvargonzález.

8-3

Compañía de los Ferrocarriles de San Martín, Lieres, Gijón, Musel

Convocatoria

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, tomado en sesión celebrada el tres del corriente, se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria que se celebrará el día 20 de Marzo de 1902, a las once de la mañana, en el Salón de Sesiones del Crédito Industrial Gijónés, calle de Santa Lucía, 2, 2.º.

En virtud de lo que dispone el art. 21 de los Estatutos, la orden del día será:

Examinar, discutir y aprobar en su caso, la memoria, cuentas y balance de situación correspondientes al ejercicio de 1901

Tendrán derecho de asistencia a la Junta, según el art. 15 de los Estatutos, los accionistas propietarios de diez acciones por lo menos, que depositen sus títulos con cinco días de anterioridad al de su celebración en los establecimientos siguientes:

Gijón, Crédito Industrial Gijónés.

Oviedo, Casa de Banca de los señores Masaveu y Compañía.

Santander, Banco de Santander.

Bilbao, Banco del Comercio.

Madrid, Casa de Banca de los señores Urquijo y Compañía.

A cada accionista le entregarán un resguardo de las acciones que deposite ó haya depositado, y con él podrá asistir personalmente.

Los que tengan derecho a votar podrán hacerse representar por otros que tengan igual derecho, con tan solo dirigir una carta al Sr. Presidente.

Gijón 5 de Marzo de 1902.—El Secretario, Victor Felgueroso.

8-1

Banco Asturiano de Industria y Comercio

En cumplimiento con lo acordado por la Junta general celebrada el 23 de Febrero próximo pasado, se convoca a los Sres. Accionistas para la Junta general extraordinaria que deberá celebrarse el día 25 del corriente y hora de las cuatro de la tarde, en la Sala de Juntas de este Banco, a fin de tratar de la modificación del art. 2.º de los Estatutos y acordar dividir el capital social en dos series de cinco millones de pesetas cada una.

Oviedo y Marzo 5 de 1902.—El Director, Gerente, Nicanor de las Alas Pumariño.

Sociedad anónima Tornillera Asturiana

Según acuerdo tomado por el consejo de Administración de esta Sociedad, se convoca a Junta General extraordinaria que tendrá lugar el día 16 del presente, en las oficinas de la Sociedad a las tres de la tarde, para tratar de la modificación del artículo 30 de los estatutos.

La Felguera 6 de Marzo de 1902.—
El Secretario, José R. García Canga.

BANCO DE ESPAÑA.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible número 23.750, expedido por esta Sucursal en 19 de Julio de 1901 a favor de D. Juan Aguirre, por pesetas nominales dos mil en obligaciones del Ayuntamiento de Oviedo, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la fecha de la inserción del primer anuncio en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, según determinan los artículos 18 de las instrucciones y 6.º del Reglamento; advirtiéndole que trascurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

Oviedo 8 de Marzo de 1902.—
El Secretario, R. G. J.